



Veinte y siete años

SELEO QVARTO, VENTIS
M. A. R. E. V. E. D. I. E. A. N. O. D. E. M. D. C. C. L. X. V. I. I.
S. E. T. E. C. E. N. T. O. S. Y. Q. V. A. R. T. O.
T. A. Y. S. I. E. T. E.

entregan las porciones suficientes a dichos Sanaderos de
expresado Pósito para el comun abasto en virtud de este
ceto del qual se deduzca copia para que le vna en las
Cuentas que se le tomaren a su dep, no justificando se por
dho S. de las fianzas de dho que se Sanadearen para y
conformidad con este =

En la M. N. y M. S. C. de dho a diez dias del mes de
de mil y setecientos quarenta y siete años se juntaron
a comep los S. de dho Tercera y Regim de ella en la
la que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de su Mage bien y utilidad de esta Republica
a valer el S. de dho Comen Claudio de Quebara Regidor
Decano de esta Audiencia que exerre la Real Jurisdiccion por
ocupacion del S. de dho Juan Perez Paez de Araya o co
regidor y Capitan Guerra de ella y los S. de dho Pedro J. P. de
dho Juan Ant. Gaxiola de on dho de dho Cayula de Juan Pi
nero Inuro de Miguel de Orilla y de dho Alfonso de dho de
de Gonzalo de Miras y de dho Bernabe de Belan de dho =

Regalos a la corte La Audiencia dijo que deviendo continuada atencion en
sus Dependencias de la Corte a dho Miguel fern Munilla
S. de su Mage de Camara en sus antiguos y de Gobierno =

